

Interrogatorio anticipado
Solicitante: José Rosalino Segovia Montenegro
Radicado 2021-00001

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente ordenar, doce de mayo de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho las presentes diligencias con memorial allegado por el señor JOSÉ ROSALINO SEGOVIA MONTENEGRO, quien solicita se fije nueva fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte como prueba anticipada, en vista que no se ha logrado la notificación de la parte pasiva.

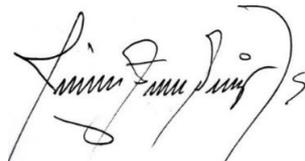
En consecuencia, el Juzgado, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, DISPONE:

1º.- Señalar la hora de las **9:00 del día 24 del mes de Junio de 2021** para llevar a cabo interrogatorio de parte a los señores DIANA LUDIVIA CUADRAS QUIJANO y CRISTIAN ANDRES LOPEZPARDO, que en forma escrita u oral le formulará el Sr. JOSÉ ROSALINO SEGOVIA MONTENEGRO.

2º.- Notifíquese personalmente a los citados, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma dispuesta en el Art.8º del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia.(Art.183 inc.2 Ib); y adviértaseles que de no comparecer a la diligencia, negarse a responder las preguntas o hacerlo de forma evasiva, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 205 Ibídem, presumiendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión que sean contenidos en preguntas asertivas dentro del interrogatorio.

3º.- Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisarlas instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez